

**Anexo II** (a)

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 24.451.720,47 EUROS, QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A LOS CAPÍTULOS 2 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 31E, 31G Y 32E.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS :**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	INFORME INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

15 de marzo de 2017

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 31E Y EN EL CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS 32E Y 31G DE LA SECCIÓN 1300 “CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES”, POR IMPORTE DE 24.451.720,47 EUROS (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).**

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, tiene la competencia para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales y en particular el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Infancia y Familias, en virtud del artículo 1 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dentro de esta Consejería y bajo la superior dirección de su titular, se encuentra la Dirección General de Infancia y Familias a la cual le corresponde, entre otras competencias, el diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil; el desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias y la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

El Código Civil dispone en su artículo 172, apartado primero, que *“cuando la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda...”*.

En el apartado primero del artículo 172 bis del Código Civil se establece que *“cuando los progenitores o tutores, por circunstancias graves y transitorias debidamente acreditadas, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la Entidad Pública que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario, que no podrá sobrepasar dos años como plazo máximo de cuidado temporal del menor, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de las medidas”*. Igualmente en el segundo apartado de este artículo 172 bis se recoge que *“asimismo, la Entidad Pública asumirá la guarda cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda, adoptando la medida de protección correspondiente.”*

En el art. 172 ter. del citado C.C. se establece que *“la guarda se realizará mediante el acogimiento familiar y, no siendo éste posible o conveniente para el interés del menor, mediante el acogimiento residencial.”*



Avda. Hytasa, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.

MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA		07/03/2017	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4Wemu1z5G34rx8025fv5jJ98z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la atención al menor establece en su artículo 18.4 que *“previa autorización de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán colaborar en funciones de guarda, mediación, prevención, detección, información y promoción las entidades que estén habilitadas para ello con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal y conforme a las condiciones que se establezca reglamentariamente”*.

En desarrollo de la Ley 1/1998 se dictó, por un lado, el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial se regula el ejercicio de la guarda de los menores sujetos a medida de protección a través de la modalidad de acogimiento residencial. Este acogimiento residencial de menores se viene realizando a través de los centros propios y también mediante la colaboración con entidades habilitadas por esta Administración.

Por otro lado se aprobó el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción en el que establece como requisito para los acogedores y adoptantes la previa declaración de idoneidad, estableciendo la metodología y criterios generales para la valoración de idoneidad, así como el seguimiento y asesoramiento y apoyo técnico a los menores, a las familias acogedoras y a las familias biológicas, competencias todas ellas que podrá realizar a través de la colaboración de entidades habilitadas al efecto.

En virtud del ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Infancia y Familias, bien directamente o a través de las distintas Delegaciones Territoriales tiene formalizado distintos contratos de gestión de servicio público para la atención residencial a menores sujetos a medidas de protección en centros de protección, los conciertos en materia de instituciones colaboradoras de acogimiento familiar, el contrato de valoración de idoneidad y el contrato de postadopción.

La imputación presupuestaria de estos contratos se realiza con cargo al concepto 261.03 del Programa presupuestario 31E “Atención a la Infancia”, contando con un crédito inicial en el Servicio 01 de 1.874.162,00 € y en el Servicio 03 de 22.073.373,00 € lo que hace un total de 23.947.535,00 €.

Sin embargo el montante total para 2017 de estos contratos comprometidos y sus correspondientes prórrogas asciende a un total de 42.967.345,47 €, coste superior a los créditos de este ejercicio, lo que supone una diferencia de 19.019.810,47 €, correspondiendo 2.992.685,36 € al artículo 26 del servicio 01 y 16.027.125,11 € al mismo artículo del servicio 03.

El motivo de esta diferencia presupuestaria se debe a que en el ejercicio 2016 se presupuestó el coste de las prórrogas con cargo a la partida 227.13 de este Programa presupuestario ya que se iba a cambiar la modalidad de conciertos a contratos de servicios, por lo que actualmente existe crédito disponible suficiente en la partida 1300030000 G/31E/22713/00.

No obstante aprobada la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece en la misma en su artículo 101 y siguientes la participación de la iniciativa social y privada mediante el régimen del concierto social, estimándose conveniente prorrogar los conciertos de gestión de servicio público hasta el desarrollo reglamentario que ordene la figura de los conciertos sociales, a la que finalmente se acogerán este tipo de contratos.



Avda. Hytasa, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.

MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA		07/03/2017	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4Wemu1z5G34rx8025fv5jJ98z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por todo ello se hace necesario la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para dar cobertura financiera a la prórroga de los contratos de gestión de servicio público, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA ORIGEN**

1300030000 G/31E/22713/00 Servicios asistenciales 19.019.810,47 Euros

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINO**

1300010000 G/31E/26103/00 Con instituciones del sector privado 2.992.685,36 Euros

1300030000 G/31E/26103/00 Con instituciones del sector privado 16.027.125,11 Euros

Indicar que la presente propuesta de modificación presupuestaria no afecta a los objetivos ni indicadores fijados en la ficha del Programa Presupuestario 31E ( Atención a la Infancia), al variar únicamente la modalidad de contratación y no afectar a los indicadores asociados a la misma, “plazas de acogimiento residencial” y “menores atendidos en centros de protección”.

Por otro lado, en el presupuesto de 2017, en el programa presupuestario 32E de Inclusión Social disponemos de 6.539.910,00 € para Ayuntamientos, para el programa de suministros vitales mínimos y prestaciones de urgencia social programa que actualmente genera una duplicidad con otras ayudas más consolidadas y más efectivas, tales como las Ayudas de Emergencia Social (reguladas por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios) gestionadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

El programa de suministros vitales mínimos y prestaciones de urgencia social supone, para los Ayuntamientos, una importante carga administrativa puesto que además de tener que solicitar en un plazo concreto las ayudas, aportar documentación, la mayoría de ellos realiza su propia convocatoria y llevan a cabo un procedimiento complejo para conceder las ayudas. Posteriormente tienen que justificar en un plazo concreto ante esta Consejería con documentación desglosada por conceptos y por usuarios/as, junto con la liquidación de la cuenta y el certificado del interventor municipal correspondiente.

Todo ello hace que consuma importantes recursos humanos que los servicios sociales comunitarios no poseen, por lo que los propios trabajadores/as sociales en muchas ocasiones se tienen que ocupar de toda la gestión administrativa que conlleva. Y es, a veces, por esta gestión por lo que reintegran parte del importe asignado.

La nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en su artículo 26, estructura en dos niveles de atención el Sistema Público de servicios Sociales de Andalucía:

- un nivel primario, constituido por los Servicios Sociales Comunitarios, de gestión directa por los Ayuntamientos, y
- un nivel especializado, constituido por los Servicios Sociales Especializados.



Por otro lado, en su artículo 40, clasifica las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en prestaciones de servicios y prestaciones económicas.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, establece como modelo básico de intervención la atención integral centrada en la persona, lo que implica la elaboración de proyectos de intervención social, como actuaciones diseñadas para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades de la persona o de su unidad familiar o unidad de convivencia.

Esta orientación exige racionalizar las prestaciones y eliminar cargas administrativas, requiere de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios disponer de tiempo y de menor carga burocrática.

Por este motivo se pretende unificar en el Plan concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales estas ayudas, con lo cual se incrementa en 2017 su dotación por parte de la Comunidad Autónoma al objeto de reforzar y consolidar los servicios sociales comunitarios.

Por todo ello se hace necesario la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el siguiente detalle:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA ORIGEN**

1300010000 G/32E/46000/00 Plan Extraordinario de Acción Social 5.431.910,00 Euros

**PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINO**

1300010000 G/31G/46600/00 En materia de Servicios Sociales 5.431.910,00 Euros

En relación a los objetivos de los programas presupuestarios afectados, el objetivo “Atender las necesidades básicas de las personas en situación de exclusión social” del programa 32 E no se ve afectado porque su desarrollo pasa a incluirse en el programa 31 G a través del objetivo “Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios”, servicios que atienden a la ciudadanía con prestaciones económicas: las ayudas de emergencia social que cubren los mismos conceptos que el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social

En relación a los indicadores presupuestarios, tanto el número de ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social como las ayudas concedidas y personas beneficiarias de las mismas, del 32 E, pasan a formar parte del indicador de entidades locales gestoras del 31 G y de las personas atendidas en los servicios sociales comunitarios sobre la población total de Andalucía y personas usuarias en los servicios sociales comunitarios del 31 G. Es decir, el número de ayuntamientos que ascendía a 731 serán los mismos aunque con la distribución de Plan Concertado entre Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales (92 Corporaciones Locales). Las personas usuarias en los Servicios Sociales Comunitarios (31G), serán las mismas, dado que la población beneficiaria del Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social son una parte de las usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios.



Avda. Hytasa, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.

MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA		07/03/2017	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4Wemu1z5G34rx8025fv5jJ98z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por lo que del programa presupuestario 32 E, hay que eliminar los siguientes indicadores:

- ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, en la cuantía de 731 ayuntamientos.
- ayudas concedidas con cargo al Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, en la cuantía de 28.865 ayudas..
- personas beneficiarias de las ayudas concedidas con cargo al Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, en la cuantía de 28.865 personas beneficiarias con la siguiente distribución 12.989 hombres y 15.876 mujeres.

Y como ya se ha dicho previamente, los números correspondientes a tales indicadores eliminados se integran en el número de los indicadores siguientes del 31 G:

- Entidades Locales gestoras: Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales (92 Entidades Locales), teniendo en cuenta que las Diputaciones redistribuyen los créditos a los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Personas usuarias en los Servicios Sociales Comunitarios, en la cuantía de 1.019.975 personas usuarias distribuidas entre 456.565 hombres y 563.410 mujeres.

Así mismo indicar que la presente propuesta de modificación presupuestaria debe de considerarse consolidable respecto a los presupuestos de ejercicios futuros.

Por todo lo anterior se propone la presente modificación presupuestaria de conformidad con lo establecido en el art. 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por importe de 24.451.720,47 EUROS (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Sevilla, a 7 de marzo de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Avda. Hytasa, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.

	MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA	07/03/2017	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4Wemu1z5G34rx8025fv5jJ98z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIS:FM/SF:CT/mpp

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria 602292/2017, propuesto por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sección presupuestaria 1300, para que se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una transferencia de créditos en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, en el servicio de autofinanciada de los programas 31E, 31G y 32E, en los capítulos 2 y 4, por importe de 24.451.720,47 euros.

La transferencia tiene por objeto dar cobertura presupuestaria a la prórroga de los contratos de gestión de servicio público que la Dirección General de Infancia y Familias tiene formalizados para la atención residencial a menores sujetos a medidas de protección en centros de protección, los conciertos en materia de instituciones colaboradoras de acogimiento familiar, el contrato de valoración de idoneidad y el contrato de postadopción, así como reforzar y consolidar los servicios sociales comunitarios unificados en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL  
 “Por autorización: Resolución de 21/10/2016”  
 EL INTERVENTOR ADJUNTO  
 Francisco J. Maraver Risco.



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

FCO JAVIER MARAVER RISCO		13/03/2017	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwC5rA248k32iG17XSQTHTmi3xr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	